

sentaba la duda acerca de quien fungiría la presidencia de los negocios: la que se manifestaba á la junta para que se sirviese dirimirla» y para hacerlo contestó el señor presidente que se tomaría en consideracion.

Retirada la comision del Ayuntamiento, é instruido el asunto con las observaciones que se expusieron, se acordó que por medio de un oficial de la secretaría se conteste que la mocion venga por conducto del gobierno.

Continuó la lectura pendiente del dictámen de la comision de legislacion sobre colonizacion, y despues de suficientemente discutida la reforma que se propone sobre el artículo 1º que dice: «El gobierno de la nacion mexicana protege la libertad, propiedad y derechos civiles de todos los extranjeros católicos que se establezcan en su territorio,» conviniendo en ella y por el mayor esclarecimiento que tomó la materia, se acordó que á la palabra *católicos* se sustituyan estas otras: «*Que profesen la religion católica, apostólica romana, única del imperio.*»

En cuanto al 23 quedó resuelto que haciéndose diferencia entre este artículo que habla de los colonos particulares, y el 19 que trata de los empresarios, se entienda restringido el término de seis años que designa dicho artículo 23, para que los agraciados cultiven su terreno, al de dos como propone el gobierno.

Se dió cuenta con otro dictámen de la comision de legislacion en el expediente promovido por D. Pedro Aycinena natural de Guatemala, pidiendo que para recibirse de abogado se le dispense el tiempo de práctica que le falta; sobre lo que expone dicha comision que á virtud de las razones en que se funda, y el apoyo favorable que ha merecido del gobierno, se acceda á la peticion de Aycinena; y así se resolvió.

Con otro de la propia comision sobre la nueva ley de tribunales para la pronta conclusion de las causas criminales, dada por las cortes de España en 11 de Setiembre de 1820, cuya observancia en este Imperio ha promovido el ayudante de plaza D. Mariano

Barrazabal, y se reservó su discusion para la sesion siguiente.

Se levantó la presente.—*Juan Francisco*, obispo de Durango, presidente.—*Antonio de Mier*, Dign. secretario.—*Isidro Montufar*, secretario.

SESION

del dia 4 de Diciembre de 1822.

Se leyó la acta del dia 2 y quedó aprobada.

Se dió cuenta con cinco oficios del ministerio de Guerra y Marina, que se contraen á indicar, uno, la necesidad de establecer el tribunal especial de guerra para que se delique á ejercer sus atribuciones: otro á manifestar la conveniencia de crear en el imperio el consejo de almirantazgo: otro sobre la organizacion y total arreglo que debe tener el ejército por medio de los capitanes generales de las provincias: otro al mismo objeto de que se organice el ejército y toda la parte militar de que se compone á fin de que se ponga en el estado de perfeccion que es debida; y otro acerca de la mucho que interesa al imperio una escuela militar para que de ella salgan con los conocimientos científicos necesarios los que se destinen á los ejércitos. Se mandaron pasar á las comisiones de guerra y hacienda unidas.

A las mismas comisiones se remitió el plan de constitucion para el cuerpo médico quirúrgico militar formado por el cirujano mayor de ejército D. Juan Nieto Samaniego.

Se dió tambien cuenta con un oficio del ministerio de hacienda, á que se acompaña original el en que el jefe político de esta corte á representacion del alcalde constitucional de Tecpan, manifiesta los perjuicios que resienten los cosecheros de algodón por no quererles admitir en Acapulco la moneda de Guanajuato. Pasó á la comision de moneda, donde hay antecedentes.

Con otro del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, en que se avisa que para la provision de Ministros que ha de componer el supremo tribunal de justicia y á propuesta del consejo de Estado, tuvo á bien S. M. el emperador nombrar á los individuos contenidos en la lista que se acompaña. Se mandó contestar de enterado.

Con otro del mismo ministerio en que se hace presente, que habiéndose nombrado el supremo tribunal de justicia, resultan vacantes las pocas plazas que habla provistas en esta Audiencia y en las de Guadalajara y Guatemala: por lo que se exita á que la junta señale el número de magistrados que deben componerlas, y tambien la del Saltillo que se mandó establecer por el rey de España. Pasó á la comision de reglamento para el gobierno interior.

Con otro del propio ministerio á que se acompaña el expediente promovido por D. Vicente Sorogastua en solicitud de rehabilitacion para oposiciones á las cátedras de medicina en Guatemala. Pasó á la comision de legislacion.

Se leyó el dictámen de esta comision en el expediente sobre que se dé una ley para precaver los abusos de la libertad de Imprenta. Los Sres. Iriarte (D. Agustin) y Ortiz leyeron cada uno su voto particular, y ambos se mandaron unir al de la comision para que todos se discutan en la siguiente sesion.

A la misma se reservó tambien la discusion de estos otros dictámenes de la comision de Hacienda: el abierto en expediente sobre que el importe de las dietas de los veinticuatro diputados que fueron de esta Provincia se apliquen al pago de sueldos de los profesores y empleados de la Academia de Nobles Artes, y el sobrante para fondos de la sociedad económica de Amigos del País: el puesto al expediente en que á solicitud del Intendente de Veracruz se manifiesta la necesidad de crear en aquella Aduana una plaza de tercer vista, y de que así esta, como las otras dos que hay, tengan la dotacion de tres mil pesos; y el otro en el diverso expedien-

te sobre provision del empleo de contador mayor de cuentas de Guatemala.

El sr. Martinez de los Rios hizo esta proposicion: «que habiendo varios asuntos pendientes, entre ellos el Reglamento provisional constitucional, especialmente recomendado por el Gobierno, y que se entregará impreso el mártes próximo, desde ese dia haya sesiones por las mañanas á las nueve, y por las tardes,» la que despues de suficientemente discutida, se acordó que solamente haya sesion por las mañanas.

Se presentó á discusion el dictámen de la Comision de Legislacion, en que consulta la conveniencia que debe esperarse de la observancia en este Imperio de la nueva ley de Tribunales dada por las córtes de España; y se aprobó en todas sus partes con la prevencion sola de que por la secretaría se redacten sus proposiciones.

Se leyó y aprobó el artículo 45 del Reglamento interior, redactado por su comision; y dice así: «A las diputaciones formadas se harán honores militares correspondientes á los Infantes por todos los cuerpos de Guardia, aun los de honor de la casa Imperial.»

Se leyó por último una proposicion del sr. Secretario Montufar, reducida á pedir que en las Provincias de Guatemala se liberte á las granas de los derechos de Diezmos, alcabala y cualquiera otro que sufran, y se mandó que con el documento que se acompaña, pase á la comision de Hacienda. Se levantó la sesion.—*Juan Francisco*, Obispo de Durango, presidente.—*Antonio de Mier*, Dign. Secretario.—*Isidro Montufar*, secretario.

SESION

del dia 7 de Enero de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia 4, se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Justicia y negocios eclesiásti-

cos, acompañando un expediente sobre solicitud para la fundacion de un convento de Religiosos Carmelitas de Guatemala, y se mandó pasar á la comision eclesiástica.

El Sr. Montufar hizo por escrito la mocion siguiente: Ha comenzado á circular el papel moneda decretado por esta Junta, y he visto por mis propios ojos, que un soldado dió por cuatro reales un papel de valor de ocho. Tambien se advierte que el comercio ha subido los precios á sus efectos, y que el papel moneda lo va á convertir en un artículo de especulacion. Por tanto, y por que esto cede en perjuicio de la clase mas miserable del Estado, hago mocion para que á las tropas de cabos para abajo, no se paguen sus prest en papel, sino íntegramente en moneda corriente, y que se declare del momento, para que los males que ya se están experimentando no pasen adelante.»

Admitida se acordó tratarse de ella en la sesion siguiente, citándose al efecto al Ministro de Hacienda.

Se leyó y aprobó la minuta de decreto conforme lo acordado para la pronta sustanciacion de las causas criminales.

Continuó la discusion pendiente del dictámen de la Comision de Legislacion, sobre el abuso de la libertad de Imprenta en los títulos alarmantes y fraudulentos con que se dan á luz muchos papeles en esta córte, y despues de suficientemente discutido se aprobó, y habiendo indicado el Sr. Batres que tenia que hacer algunas adiciones, se previno no se estendiese el decreto, y se suspendió para la sesion siguiente.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones, en que participa el reconocimiento de nuestra independencia por el Estado independiente del Perú, como lo acredita la acta que acompaña de fecha 13 de Junio del año pasado, presentada por el Ministro extraordinario de aquella córte, enviado cerca de esta, y excita el poder de la Junta para que dicte el decreto que corresponda sobre el reconocimiento que por nuestra parte deba hacerse de aquel Estado, y en el acto

y por uniformidad absoluta de votos se acordó: que el Imperio reconoce solemnemente la Independencia del Estado del Perú, bajo la forma de Gobierno que aquella Nacion juzgue establecer, pudiendo el Gobierno en su consecuencia segun sus facultades entablar las relaciones que estime convenientes á la felicidad de ambas naciones.

El Sr. Mendiola hizo mocion sobre que por tan plausibles motivos correspondia que se hiciesen por el gobierno, las demostraciones que en igual caso se han visto ya en este imperio; y así se acordó, é igualmente de que pasase una comision, segun propuesta del mismo señor, á felicitar al Ministro extraordinario, y al efecto, el señor presidente nombró á los Sres. Mendiola, Orantes, Valdés, Fernandez, Bocanegra y Mier.

Se levantó la sesion.—*Juan Francisco*, Obispo de Durango, presidente.—*Antonio de Mier*, Dign. Secretario.—*Isidro Montufar*, secretario.

SESION

del dia 8 de Enero de 1823.

Se leyó el acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se leyó y aprobó así mismo la minuta de decreto en que se reconoce la independencia política del Estado del Perú, bajo la forma de gobierno que aquella Nacion juzgue conveniente establecer.

Habiendo entrado el Ministro de Hacienda, continuó la discusion sobre la mocion hecha por el Sr. Montufar para la paga íntegra en metálico á las tropas, de cabo para abajo, y no obstante las ampliaciones que á ella hizo el Sr. Argandar, con respecto á la reforma del uso del papel moneda, y una nota dirigida al mismo fin por D. Francisco Paula Tamariz, se desechó dicha mocion en atencion á haberse manifesta-

do por el Ministro que el gobierno cuidaba de remediar los inconvenientes que se notaban.

A propuesta de los Sres. Zavala y Bocanegra se acordó que el gobierno diese un manifiesto sobre el verdadero uso que debía hacerse del papel moneda, para precaver los males que la ignorancia ó la malicia podian ocasionar.

El Sr. Gonzalez (D. Toribio) hizo la mocion siguiente: «Pido, para evitar los inconvenientes que en perjuicio general del público, produce el uso del papel moneda, que el decreto de su creacion y establecimiento se explique y modifique declarando que en el comercio de menudeo se reciba el papel moneda lo mismo que el metálico, siempre que el valor de lo comprado no sea menos de dos pesos, ó que se adopte una medida á propósito para impedir el menosprecio de esta clase de moneda,» no se admitió.

El Sr. Martinez de los Rios, recordando que faltaba que hacer adiciones al acuerdo sobre los rubros de los impresos adoptó como tal la primera proposicion del voto particular del Sr. Ortiz de la Torre, que dice así: «Los rubros de los impresos, como suenan en sí mismos, y sin relacion ninguna al texto interior, quedan sujetos á las calificaciones y penas que se expresan en los títulos 3º y 4º del reglamento de libertad de imprenta de 22 de Octubre de 820,» y admitida á discusion, despues de ella, y de una indicacion del Sr. Valdés en que convino la comision de Legislacion y el Sr. Martinez, se acordó se añadiese un artículo por el cual se expresase que los autores de rubros alarmantes, sean castigados con la multa del duplo importe de todos los impresos.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones, trascribiendo una consulta del consejo de Estado en que se excita á la Junta por que se dicte una ley que arregle y determine el conocimiento de las causas criminales, sobre sedicion en las ocurrencias de los fueros privilegiados; y que además de eso se dé provisionalmente un arbitrio para abreviar y simplificar los trámites en la sustanciacion de los procesos de

conspiracion del 26 de Agosto último, cuyas dudas han dado mérito á la consulta en ambos extremos. Pasó á la comision de Legislacion.

Con otro del Ministerio de Guerra y Marina, acompañando el expediente que se instruyó sobre los reclamos de varios oficiales arrestados por la causa de conspiracion, que solicitan el abono íntegro de sus haberes, y la consulta dada por el consejo de Estado en el asunto. Se mandó pasar á la comision de Guerra.

Se hizo presente por el Sr. Quiñones, que ya se habia repartido impreso el proyecto de Reglamento político provisional para cuya discusion era necesario señalar dia inmediato; y así lo verificó el señor presidente fijando la sesion del viérnes próximo, acordándose por la Junta que se citase previamente, y con expresion de su objeto á los Ministros del Despacho.

Se levantó la sesion.—*Juan Francisco*, Obispo de Durango, presidente.—*Antonio de Mier*, Dign. Secretario.—*Isidro Montufar*, Secretario.

SESION

del dia 9 de Enero de 1823.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta con un oficio de D. Hilario Tames, en que suplica la pronta decision de la competencia de Jurisdiccion suscitada entre el consejero honorario D. Manuel de la Peña y Peña y el Lic. D. José de la Peza, en los autos que el expresado Tames sigue con D. Pedro Llaca sobre pesos. Se mandó pasar á la comision de Legislacion, donde se hallan los autos, los que expuso el Sr. Iriarte (D. Agustin) estar ya despachados.

Se leyó el dictámen de la comision especial nombrada para examinar la propuesta del gobierno sobre restable-

cimimiento de la matrícula de mar al método en que se hallaba el año de 809 para que los buques del Imperio se tripulen con marineros del país. Se reservó su discusión para la primera sesión.

Se leyó así mismo el dictámen de la comisión de Hacienda en el asunto sobre provisión de empleo de contador mayor de cuentas en Guatemala, en que se expone adhiriéndose al concepto del gobierno, que debe suprimirse la contaduría mayor que hay en dicha capital; que no haya en el Imperio otro tribunal ni audiencia de cuentas, que el de esta corte; y que el gobierno dicte las providencias oportunas, así para la remisión de archivos y documentos, como para la colocación que haya de darse á los empleados en la contaduría de Guatemala; y después de discutido se aprobó dicho dictámen en todas sus partes, salvando su voto los Sres. Orantes, Montufar, Beltranea y Arróyabe.

Se vió tambien el dictámen de la misma comisión de Hacienda, en el expediente sobre que las dietas de 24 diputados de esta provincia, que por su falta se hallan sin aplicación, se destinen al pago de honorarios y sueldos de profesores y empleados de la Academia de Nobles Artes, y el sobrante para fondo de la sociedad económica; y después de suficientemente discutido se aprobó la proposición en que concluye y dice así:

«Que después de pagar lo que esté debiendo á los señores diputados de México existentes en esta Junta, y á los que tambien lo fueron en el Congreso hasta el día de su cesación, se destine el haber de 24 diputados para el pago de profesores y empleados de la Academia de Nobles Artes, imponiendo el sobrante en Tesorería general, con el rédito de un seis por ciento á beneficio de la sociedad económica de esta Corte, en la forma que propone el gobierno, y hasta tanto que, reuniéndose nuestro Congreso, tengan aplicación los fondos necesarios de este ramo al pago de los diputados de la provincia á que pertenecen.»

Por último, se leyó y reservó la dis-

cusión para las sesiones siguientes del dictámen de la comisión de legislación, sobre habilitar el puerto de Huatulco, de la Provincia de Oaxaca, para el comercio nacional y extranjero de entrada y salida.

Dada cuenta con el dictámen de la comisión de Reglamento político sobre fijar el número de ministros de las audiencias de esta Corte, Guatemala y Guadalajara, después de varias observaciones, se mandó pasar á la comisión para que conforme á ellas, lo presentase reformado á la mayor brevedad.

El Sr. Valdés indicó que á la adición que habia propuesto en la sesión anterior, á lo resuelto sobre los títulos de impresos, debia agregarse á mas de *alarmantes, subversivos é injuriosos*, y convencida la comisión, se acordó así.

En este estado se recibió un oficio del Ministerio de Relaciones, recordando el despacho del antecedente asunto, y representando además la necesidad que habia, de prohibir la impresión de los papeles de los facciosos que acaudillados por el traidor Santa-Anna, tratan de trastornar el orden, y habiéndose resuelto ya sobre lo primero, se mandó en cuanto á lo segundo, pasase á la comisión de legislación, supliéndose á los señores que actualmente faltaban de ella, con los Sres. Gonzalez y Espinosa, y previniéndose que incontinenti se retirase á trabajar, se suspendia entretanto la sesión.

Habiendo concluido la comisión su dictámen, se dió cuenta con él, cuyo tenor es el siguiente: «La comisión especial á que urgentemente y de toda preferencia acaba de pasar el oficio de esta fecha, del Ministerio de Relaciones, en que el gobierno, después de reiterar la necesidad de las providencias que ya tiene pedidas, para contener el desorden que ocasionan los rubros engañosos ó alarmantes, que frecuentemente se ponen á los impresos; añade recientemente, cuan preciso juzga el prohibir la impresión y circulación de los papeles de los facciosos, que acaudillados por el traidor Santa-Anna, no dejan de poner en acción este resorte tan propio para pervertir y extraviar la opinión pública; ha visto esta indi-

cación y examinado su objeto con la madurez que demanda; y deseando conciliar á un mismo tiempo la libertad de imprenta con el injusto abuso que de ella se hace, cree consultar á ambos objetos, presentando á la deliberación de la Junta el proyecto de Decreto siguiente:

1º «Se prohíbe toda impresión ó reimpression de los papeles de los facciosos.»

2º «Tanto los editores, como los impresores de los papeles de que habla el artículo anterior, serán responsables al contenido de ellos, según las leyes vigentes, y sin consideración á sus notas, aun cuando las tengan.»

3º «La responsabilidad de los impresores tendrá lugar á falta de los editores.»

Y fué aprobado de absoluta conformidad, mandándose se redacte el decreto comprendiéndose en uno mismo todos los artículos aprobados en las anteriores sesiones.

Se levantó la sesión.—*Juan Francisco*, obispo de Durango, presidente.—*Antonio de Mier*, Dign. secretario.—*Isidro Montufar*, secretario.

SESION

del día 10 de Enero de 1823.

Leida y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con dos oficios de los Ministerios de Guerra y de Hacienda, excusándose de asistir á la sesión del reglamento provisional político de Gobierno, á que se les habia citado para el día de hoy, por hallarse indispuestos de salud.

Con este motivo se suscitó la duda de que si debia procederse á la discusión, y después de la especial sobre el asunto, se acordó se procediese á ella.

Presente el sub-ministro de Relaciones se leyó el proyecto indicado.

El Sr. Lopez de la Plata hizo por escrito la siguiente moción: «Que interin dura la discusión del reglamento provisional, no tengan los Sres. Diputados derecho para pedir que se pregunte si la materia está suficientemente discutida, sino que puedan libremente discutir cuantos quieran tomar la palabra, para que cada artículo se analice y liquide muy perfectamente.» fué desechada.

Puesto á discusión en general el proyecto, los Sres. Zavala y Bocanegra después de sus manifestaciones por escrito y de palabra, hicieron las siguientes proposiciones: del Sr. Zavala:

1º «Que se diga al Gobierno que no creyéndose la Junta con los poderes necesarios para derogar la constitución que actualmente gobierna, ni sustituir otra bajo cualquiera denominación, no puede acceder á la iniciativa que se le propone, sobre la formación de este reglamento.» 2º «que se inste á la comisión de constitución para que en el menor término posible presente el proyecto de la que tiene á su cargo, y de la nueva convocatoria, á fin de que reunido con la mayor brevedad el Congreso Nacional proceda á su discusión.— Del Sr. Bocanegra:

1º Que continúe la observancia de la constitución como se ha jurado.

2º Que cuanto antes se dé la convocatoria.

3º Que así mismo se publique el proyecto de constitución.

4º Que el Gobierno pida cuantas dispensas necesite, para que pueda proceder sin embarazo en sostener los justos derechos de la Nación y del Trono.

Continuó la discusión hasta que el Sr. Presidente la suspendió anunciando ser mas de la una de la tarde con lo cual se levantó la sesión.—*Juan Francisco*, obispo de Durango, presidente.—*Antonio de Mier*, Dign. secretario.—*Isidro Montufar*, secretario.

SESION

del día 11 de Enero de 1823.

Leída y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones, en que con arreglo á las bases orgánicas y para el mayor acierto en la deliberacion pendiente sobre la adopcion ó repulsa del Reglamento provisional político de Gobierno, se avisa que el Emperador ha resuelto señalar para asistentes á la discusion en clase de oradores á cuatro individuos que el lunes próximo se presentarán con esta investidura en la sala de sesiones.

Esto exitó á algunas observaciones que se expusieron ligeramente, al fin de las cuales se preguntó si se difería para el lunes próximo la continuacion de la discusion del expresado Reglamento, y se resolvió por la afirmativa, y que se contestase así el citado oficio.

Siguió la lectura del dictámen de la comision especial nombrada para examinar la propuesta del Gobierno sobre el restablecimiento de la matrícula de mar al método en que se hallaba el año de 1809; y despues de las reflexiones que se expusieron acerca de si se admitia ó no á discusion, se resolvió por el primer extremo. Entrado á exámen en lo principal, hubo una suficiente discusion en apoyo del dictámen de dicha comision, y en consecuencia se aprobó la proposicion en que concluye y dice así:

«Que interin se dicta un decreto orgánico para la armada nacional, (como debe hacerse á la mayor brevedad,) se autoriza al Gobierno para que restituya las matrículas al método antiguo, y tome todas las demas providencias convenientes para los importantes fines que se ha propuesto, dándose por derogadas las leyes españolas que embarazan ó entorpecen en cualquiera manera unas medidas tan útiles y provechosas.»

Se leyó por último el dictámen de la comision de legislacion en el expediente formado sobre habilitar el puerto de Huatulco de la provincia de Oaxaca.

Se expusieron detenidamente varias observaciones durante su discusion: las que habiendo puesto el asunto en el estado de instruccion que se necesitaba para su resolucion, se aprobaron las tres proposiciones del dictámen, cuyo tenor literal es el siguiente:

1^a Se habilita el puerto de Huatulco de la provincia de Oaxaca para el comercio nacional y extranjero, de entrada y salida.

2^a Se establecerá en dicho puerto la correspondiente aduana, cuidándose de la mayor economía de gastos.

3^a Por espacio de diez años se exime de la mitad de derecho á los frutos de importacion y exportacion del citado puerto.

Sobre el mismo punto hizo el Sr. Fernandez la siguiente adiccion: «Que se prevenga á la diputacion provincial de Oaxaca dé las mas activas providencias para que los pueblos del camino de Huatulco cuiden de hacerlo practicable si contiene algunas dificultades para el libre tráfico de la arriería, estableciendo el pago de un peaje donde parezca oportuno si no tuviesen fondos ó arbitrios para ello;» y despues de suficientemente discutido se redactó y aprobó en estos terminos: «Que la diputacion provincial de Oaxaca dicte las mas activas providencias para la composicion de caminos en el tránsito de dicho puerto, usando de los arbitrios que estén en sus facultades.»

Se levantó la sesion.—Juan Francisco, obispo de Durango, presidente.—Antonio de Mier, Dign. secretario.—Isidro Montufar, secretario.

SESION

Del día 14 de Enero de 1823.

La abrió el señor segundo vicepresidente por indisposicion del señor presidente y primer vice.

Se leyó y aprobó la acta del día 11.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de relaciones en que inserta una exposicion de los oradores que ha nombrado el gobierno para que bajo esa investidura asistan á la discusion del proyecto de reglamento político provisional, y manifiestan la necesidad de que se les conceda alguna prorogacion para prepararse con el estudio y meditacion que pide materia tan grave; y se acordó que accediendo á dicha solicitud, se espere á que dichos oradores avisen oportunamente que pueden ya presentarse con el conocimiento debido.

Con otro del mismo ministerio al que acompaña el expediente en que el jefe político de esta provincia solicita la organizacion de su secretaría con el aumento de plazas que constan en el plan que propuso en 22 de Octubre del año anterior. Se mandó pasar á la comision de hacienda.

Con otro del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos remitiendo con uno la solicitud de D. Pablo Lenard sobre que se le conceda el fiat de escribano nacional y notario público, dispensándole de venir á esta corte á hacer el juramento y exámen que previene la ley; y con el otro se acompaña el diverso expediente promovido por D. Juan José Taboada en solicitud de que se le dispense el tiempo de pasantía que le falta para obtener el grado mayor de derecho civil y recibirse de abogado. Ambos se mandaron pasar á la comision de legislacion.

Asimismo se dió cuenta con otro oficio del ministerio de hacienda en que se avisa que se hará efectiva la determinacion de esta Junta contraida á que el gobierno dé al público para su vencimiento y quietud un manifiesto del ningun gravámen que le resulta con el papel moneda adoptado por la falta de numerario; y se acordó que se archive.

Se leyó un oficio del alcalde primero constitucional de Chiquimula á que acompaña copia de la acta de eleccion de diputados á que procedió aquella junta de electores de provincia en 22

de Setiembre último, y recayó en D. José Ignacio Grijalba. Se acordó que se archive contestándose previamente que no hay ya caso para las funciones de dicho diputado.

Se levantó la sesion.—Antonio de Mier, Dign. secretario.—Isidro Montufar, secretario.

SESION

del día 16 de Enero de 1823.

Leída la acta del día 14 quedó aprobada.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos al que se acompaña una representacion de los oficiales de la secretaría del Consejo de Estado solicitando se designe el sueldo que deben gozar, y que declarado este se les incorpore en el montepío militar. Se mandó pasar á una comision especial compuesta de los Sres. Mier Altamirano, Arroyave y Alvarez.

Con otro del de hacienda con que remite el expediente formado sobre dar nueva planta á la contaduría mayor de cuentas de esta Corte, y provision de las vacantes que hay en ella. Se mandó pasar á la comision de hacienda.

Con otro del propio ministerio, al que acompaña cuatro proyectos contraidos á las reformas que pueden darse al valor representativo de las monedas que circulan: se mandó tener presente para su caso.

Con otro del de relaciones en que se exita á esta junta á adoptar la deliberacion de S. M. I. contraida á que los ciudadanos del Perú por solo el hecho de serlo sean tenidos por ciudadanos del Imperio mexicano; así como estos por el solo hecho de serlo son reputados por ciudadanos del Perú, bajo las calidades y condiciones que expresa el

decreto protectoral de aquel gobierno, del que y de otro anterior de 26 de Marzo se acompañan copias. Se mandó pasar á la comision de constitucion.

Se leyó una representacion de D. Joaquin Cubas en que suplica el pronto despacho de la que en 1º de Agosto último dirigió al extinguido Congreso exponiendo las trasgresiones que se han cometido contra la Constitucion en la causa que se le ha formado por la audiencia de esta corte de resultas de un descubierto de pesos. Se mandó pasar á la comision de legislacion.

Se leyó por último un ocurso de D. Joaquin Fernandez Lizardi pidiendo que supuesto á estar mandado que los expedientes que no pertenezcan á esta junta se devuelvan á sus interesados, y siendo el suyo de los de esta clase, se le entregue para los fines que le convengan. Se acordó como lo pide.

El Sr. Presidente para congratular á S. M. la Emperatriz el sábado inmediato al cumpleaños de su feliz natalicio, nombró una comision compuesta de los Sres Lopez Plata, Cobarrubias, Quiñones y Montufar.

Se levantó la sesion.—*Juan Francisco*, Obispo de Durango, presidente.—*Antonio de Mier*, Dign. Secretario.—*Isidro Montufar*, Secretario.

SESION

del dia 18 de Enero de 1823.

Se leyó y aprobó la acta del dia 16.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de relaciones á que se acompaña el expediente instruido á instancia de D. Tomás Rosell y otros individuos vecinos de Pueblo viejo de Tampico sobre que se les permita la introduccion y desembarco de efectos de comercio que han de conducir á aquel puerto procedentes de la Habana, las Goletas Rosita, 1ª y 2ª Gallega, ú otros buques de bandera española; y en su

vista y conformándose la junta con el dictámen del Consejo de Estado, se acordó que se acceda á esta solicitud, con prevencion de que no sirva de ejemplo para otros casos.

Se leyó el dictámen de la comision de legislacion en la competencia de jurisdiccion suscitada entre el consejero honorario D. Manuel de la Peña y Peña, y el Lic. D. José Ramon de la Peza en los autos que sobre pesos siguen D. Pedro Llaca y D. Hilario Tames; y se reservó su discusion para la segunda lectura.

Igual calificacion recayó en estos otros dictámenes de la misma comision: uno en el expediente formado sobre las penas en que incurran los empleados que falten al secreto en asuntos que lo requieran y giren por sus oficinas; y otro en el de la solicitud de la diputacion provincial de Puebla, contraida á restringir la libertad de importacion en ciertos artículos de comercio.

El Sr. Martinez de los Rios pidió se citase á sesion el lunes próximo para presentar en ella el proyecto de convocatoria formado por la comision de constitucion, y así se acordó.

El Sr. Covarrubias indicó que en sesiones continuas se discuta el plan de convocatoria; y el señor presidente expuso que con presencia de dicho plan se resolvería lo conveniente.

Se levantó la sesion.—*Juan Francisco*, Obispo de Durango, presidente.—*Antonio de Mier*, Dign. secretario.—*Isidro Montufar*, secretario.

SESION

Del dia 20 de Enero de 1823.

La abrió el señor segundo vicepresidente por indisposicion del señor presidente y primer vice.

Leida y aprobada la acta del dia 18

se leyó el proyecto de decreto de convocatoria para el Congreso general constituyente del Imperio, que deberá reunirse en Agosto del presente año; y la instruccion sobre el modo de proceder en las elecciones de diputados de dicho Congreso; y todo se mandó imprimir á la mayor brevedad.

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de hacienda sobre la mocion hecha por el señor secretario D. Isidro Montufar, contraida á que en las provincias de Guatemala no se haga novedad en la excepcion del pago de derechos que goza el fruto de la grana por concesion del gobierno español en real órden de 17 de Enero de 1818; y despues de discutido dicho dictámen, se aprobó la proposicion en que concluye y dice así: "Que declarándose subsistente la expresada gracia, que verdaderamente influye en la propagacion de un fruto tan precioso, se comunique al gobierno con copia de la real cédula citada."

Se leyó segunda vez el dictámen de la comision de legislacion en la competencia de jurisdiccion suscitada entre el consejero honorario D. Manuel de la Peña y Peña y el Lic. D. José Ramon de la Peza en los autos que sobre pesos siguen D. Pedro Llaca y D. Hilario Tames en que consulta dicha comision que debe cumplirse en todas sus partes la resolucion del Congreso de 1º de Julio del año próximo anterior, explicatoria del artículo escrito presentado por parte de Llaca.

El Sr. Martinez de los Rios pidió se aguardase la iniciativa del gobierno relativa á que la junta se abstuviese de hacer declaracion en el particular por tocar al supremo tribunal de justicia ya nombrado; y no habiendo tenido á bien la junta suspender dicha declaracion, se aprobó el dictámen de la comision, salvando su voto el expresado señor Martinez de los Rios.

Por último, se leyó el dictámen de la comision de Constitucion en la iniciativa del gobierno reducida á que en recíproca correspondencia á la providencia en que el gobierno independiente del Perú, ha dispuesto que á los ciudadanos de este imperio por el solo

hecho de serlo, lo sean tambien de aquel Estado, se declare tambien por nuestra parte que los ciudadanos del Perú por el solo hecho de serlo se reputen por de este imperio, y despues de algunas observaciones que se expresaron se aprobó dicho dictámen, el cual en su parte consultiva dice así: «que en testimonio de la fraternidad, armonía y buena correspondencia con aquel estado, debe deferirse por esta junta á la enunciada iniciativa, y declararse desde luego que por solo el hecho de ser ciudadanos del Perú los que acá vengán, y acreditar que són católicos, apostólicos romanos, conforme al plan de Iguala que tenemos jurado, se reputen por mexicanos en el ejercicio de sus derechos políticos, y con accion á los honores, gracias ó prerogativas que como á tales tenga á bien concederles nuestro gobierno.»

Se levantó la la sesion pública para entrar en secreta.—*Antonio de Mier*, Dign. secretario.—*Isidro Montufar*, secretario.

SESION

del dia 21 de Enero de 1823.

Aprobada la acta del dia anterior se leyó el dictámen de la comision de legislacion en el expediente sobre dictar una ley dirigida á imponer á los empleados en los ministerios, por cuyas manos comunica el gobierno sus resoluciones, no solo la pena de perdicion de empleo por la violacion del sigilo á que se comprometieron al recibir los cargos que se les confiaron, sino todas las demas á que hubiere lugar segun la gravedad de los casos; y despues de la discusion en general y particular de cada uno de sus artículos, se aprobaron el 1º y 2º que dicen:

1º Se reproducen como vigentes las leyes prohibitivas y penales establecidas en odio de los empleados especialmente en las secretarías del despacho,